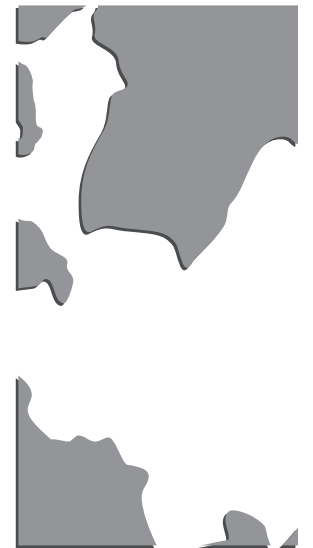




Medellín, miércoles 28 de junio de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.081

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070002855	Junio 26	3	2023070002860	Junio 26	47
2023070002856	Junio 26	5	2023070002861	Junio 26	50
2023070002857	Junio 26	19	2023070002862	Junio 26	52
2023070002858	Junio 26	33	2023070002863	Junio 26	54
2023070002859	Junio 26	35			



Radicado: D 2023070002855

Fecha: 26/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO A UNA
DOCENTE PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES,
POR HABER LLEGADO A LA EDAD DE RETIRO FORZOSO”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificada por la Ordenanza 23 de 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Constitución Política en el artículo 125 de señala que el retiro de los cargos públicos de carrera se hará i) por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, ii) por violación del régimen disciplinario y iii) por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

La edad de retiro forzoso es una de aquellas causales previstas en la ley a las que se refiere la Constitución y su consagración en nuestro ordenamiento jurídico, en líneas generales, ha respondido a la siguiente regulación legal

La Ley 909 de 2004 por la cual se expiden disposiciones para regular el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el literal g) del artículo 41 estableció la edad de retiro forzoso como causal de retiro de los empleados públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa.

El artículo 1° del Decreto Nacional 321 de 2017 corrigió el artículo 1° de la Ley 1821 de 2016, en el sentido de extender la edad de retiro forzoso hasta los 70 años de edad para los servidores



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

públicos, por ende, es procedente tener 70 años, como edad de retiro forzoso para los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.

El artículo 2º del Decreto 648 de 2017 modificó el Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, relativo a las causales de retiro, consagrando que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por la edad de retiro forzoso.

La señora **ENA LUZ PARRA BENITEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **23,214.062**, Nominada mediante Decreto No.2023070002098 del 05 de mayo de 2023, en la Institución Educativa Rural Boca Del Monte sede Centro Educativo Rural Las Animas, del municipio de Santa Rosa De Osos, No. de Plaza 6953, población mayoritaria, y nacida el 19 de junio de 1952, se encuentra inmersa en la causal de retiro forzoso, sin posibilidad de reintegro bajo ninguna circunstancia, toda vez que, el 19 de junio de 2023 cumple setenta (71) años de edad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

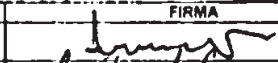

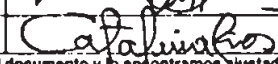

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio público educativo, a la docente **ENA LUZ PARRA BENITEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **23,214.062**, a partir de la notificación del presente acto administrativo, por haber cumplido la edad de retiro forzoso, vinculada en provisionalidad, en el Grado 1A del Escalafón Docente, regido por el estatuto docente 2002 de 1278, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Boca Del Monte sede Centro Educativo Rural Las Animas, del municipio de Santa Rosa De Osos, No. de Plaza 6953, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **ENA LUZ PARRA BENITEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contera éste no procede recurso alguno en la vía gubernativa, según lo establece en el artículo 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección Talento Humano, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ YIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		23/6/2023
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		23.6.2023
Revisó	Camilo Franco Agudeo Abogado - Contratista		23/06/2023
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa		08/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070002856

Fecha: 26/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que la ley 2200 del 08 de febrero de 2022, dicta normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.
- b. Que la Asamblea Departamental de Antioquia, mediante la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, establece el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2023.
- c. Que la Ordenanza 28 de 2017 en su artículo 93, establece: "Proyecto de ordenanza de adiciones y traslados. El Gobierno Departamental presentará a la Asamblea proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión".
- d. Que para darle cumplimiento al artículo 75° de la Ordenanza 28 de 2017, el Gobernador del Departamento de Antioquia expide el Decreto 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023", que contiene el detalle del ingreso y del gasto para la vigencia fiscal.
- e. Que, la Asamblea Departamental de Antioquia mediante Ordenanza 11 de junio de 2023, autoriza modificar el Presupuesto General del Departamento, en varias dependencias de la gobernación de Antioquia.
- f. Que las modificaciones presupuestales autorizadas mediante la Ordenanza 11 de junio de 2023, cuentan con todos los soportes correspondientes los cuales hicieron parte del proyecto de ordenanza, y fueron suministrados por las diferentes dependencias que requerían la modificación.

Handwritten signature

10433

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

CAPÍTULO I

ADICIÓN DE RECURSOS DEL BALANCE PARA LA SECRETARÍA DE HACIENDA

ARTÍCULO 1º. Adiciónese el presupuesto y PAC de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$2.803.519.313), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centr o gestor	Posición Presupuestaria	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2520	172H	I-1-2-10-2	C	999999	303.942.471	Recursos de Capital y superávit fiscal
4-2521	172H	I-1-2-10-2	C	999999	2.499.576.842	Recursos de Capital y superávit fiscal
Total					\$2.803.519.313	

ARTÍCULO 2º. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento, de la Secretaría de Hacienda por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$2.803.519.313), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centr o gestor	Posición Presupuestaria	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2520	172H	2-1-3-05-04-001-14	C	999999	303.942.471	Participación Sobretasa a la Gasolina -Fondo subsidio sobretasaa la gasolina
4-2521	172H	2-1-3-05-04-001-02	C	999999	2.499.576.842	Participación del impuesto sobre vehículos automotores
Total					\$2.803.519.313	

8.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

CAPÍTULO II

ADICIÓN DE RECURSOS DEL BALANCE PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL -FSPJ-

ARTÍCULO 3º. Adiciónese el presupuesto y PAC de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, por valor de SETECIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$790.464.866), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Posición Presupuestaria	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-AS1011	472H	I-1-2-10-2	C	999999	790.464.866	Recursos de Capital y superávit fiscal
Total					\$790.464.866	

ARTÍCULO 4º. Adiciónese el presupuesto y PAC de Gastos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural -FSPJ-, por valor de SETECIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$790.464.866), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Proyecto
4-AS1011	463G	2-3	C17023	140078	540.464.866	Mejoramiento de la eficiencia de los sistemas productivos de Agricultura Familiar en el departamento de Antioquia.
4-AS1011	463G	2-3	C17023	140079	250.000.00	Aportes a la formación y/o capacitación para organizaciones campesinas, productores, profesionales y técnicos del sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero del departamento de Antioquia.
Total					\$790.464.866	

CAPÍTULO III

ADICIÓN DE RECURSOS PARA LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

19.

Q

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

ARTÍCULO 5º. Adiciónese el presupuesto y PAC de Ingresos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$4.693.203.757), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
4-OF2471	131D	I-1-2-10-02	C	999999	3.435.758.104	Superávit fiscal-Excedentes 20% ART. 47 Ley 863 Pasivo Pensional
4-OF2512	131D	I-1-2-10-02	C	999999	281.078.063	Superávit fiscal-Excedentes CuotasPartes Mesada Pensional
4-OF2601	131D	I-1-2-10-02	C	999999	976.367.590	Superávit fiscal-Excedentes Bienestar Social
TOTAL					\$ 4.693.203.757	

ARTÍCULO 6º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$4.693.203.757), de acuerdo con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
4-OF2471	131D	2-1-3-11-02-001-02	C	999999	3.435.758.104	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales.
4-OF2512	131D	2-1-3-07-02-002-02	C	999999	281.078.063	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones).
4-OF2601	131D	2-1-2-02-02-009	C	999999	976.367.590	Servicios para la comunidad, sociales y personales.
TOTAL					\$ 4.693.203.757	

ARTÍCULO 7º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTI CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$82.059.925.186), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento	Valor	Proyecto
4-OA2611	131D	I-1-2-10-02	C	999999	865.714.613	Superávit fiscal-Excedentes Rentas Cedidas Diferentes

9.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento	Valor	Proyecto
						Ley 643 Derechos Juegos.
4-OA2616	131D	I-1-2-10-02	C	999999	142.838.929	Superávit fiscal-Excedentes Recursos Cofinanciación- Nivel Central Municipal- Premios no Reclamados.
4-OA2618	131D	I-1-2-10-02	C	999999	208.394.875	Superávit fiscal-Excedentes Ley 1816 Impoconsumo Cigarrillos y Tabaco.
4-OA2619	131D	I-1-2-10-02	C	999999	40.365.362.595	Superávit fiscal-Excedentes Ley 1816 Impuesto Monopolio a la Participación y Distribución de los Licores- Aseguramiento.
4-PS2619	131D	I-1-2-10-02	C	999999	6.000.000.000	Superávit fiscal-Excedentes Ley 1816 Impuesto Monopolio a la Participación y Distribución, de los Licores- Prestación de Servicios.
4-OI2619	131D	I-1-2-10-02	C	999999	34.365.362.596	Superávit fiscal-Excedentes Ley 1816 Impuesto Monopolio a la Participación y Distribución de los Licores-Inversión.
4-OA2643	131D	I-1-2-10-02	C	999999	25.307	Superávit fiscal-Excedentes Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 Derechos Juegos.
4-OA3142	131D	I-1-2-10-02	C	999999	112.226.271	Superávit fiscal-Excedentes IVA Cedido Licores Ley 788 De 2002- Impoconsumo Vinos y Aperitivos.
				TOTAL	\$82.059.925.186	

ARTÍCULO 8º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTI CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$82.059.925.186), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
4-OA2611	131D	2-3	C19062	010065	865.714.613	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia

↑

Ⓜ

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
4-OA2616	131D	2-3	C19062	010065	142.838.929	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
4-OA2618	131D	2-3	C19062	010065	208.394.875	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
4-OA2619	131D	2-3	C19062	010065	40.365.362.595	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
4-PS2619	131D	2-3	C19062	010083	6.000.000.000	Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia
4-OI2619	131D	2-3	C19061	010064	14.365.362.596	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia.
4-OI2619	131D	2-3	C19061	010064	5.000.000.000	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia.
4-OI2619	131D	2-3	C19061	010064	2.000.000.000	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia.
4-OI2619	131D	2-3	C19061	010064	13.000.000.000	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia.
4-OA2643	131D	2-3	C19062	010065	25.307	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
4-OA3142	131D	2-3	C19062	010065	112.226.271	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
TOTAL					\$82.059.925.186	

ARTÍCULO 9º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de TREINTA MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$30.069.165.780), de acuerdo con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Area Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
5-OA2616	131D	I-1-2-10-02	C	999999	661.373.802	Superávit fiscal-Excedentes Recuperación Nivel Central Municipal- Premios No Reclamados
5-OA2618	131D	I-1-2-10-02	C	999999	139.000	Superávit fiscal-Excedentes Ley 1816 Impoconsumo Cigarrillos y Tabaco-Ad valorem del impuesto a cigarrillos-Ley 1819 de 2016 nacional.
5-OA2618	131D	I-1-2-10-02	C	999999	5.215.073.499	Superávit fiscal-Excedentes Ley 1816 Impoconsumo Cigarrillos y Tabaco-Ad valorem del impuesto a cigarrillos-Ley 1819 de 2016 extranjero
5-OA2618	131D	I-1-2-10-02	C	999999	13.652.360.922	Superávit fiscal-Excedentes Ley 1816 Impoconsumo Cigarrillos y Tabaco- Componente Especifico
5-OA2640	131D	I-1-2-10-02	C	999999	335.825.876	Superávit fiscal-Excedentes Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 - Impuesto Ganadores
5-OA2641	131D	I-1-2-10-02	C	999999	355.897.735	Superávit fiscal-Excedentes Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 - Loterías Foráneas
5-OA2642	131D	I-1-2-10-02	C	999999	2.250.029.500	Superávit fiscal-Excedentes Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 -Cerveza Nacional
5-OA2642	131D	I-1-2-10-02	C	999999	20.418.819	Superávit fiscal-Excedentes Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 -Cerveza Extranjera
5-OA2643	131D	I-1-2-10-02	C	999999	3.981.444.433	Superávit fiscal-Excedentes Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 -Derechos

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
						Juegos-Apuestas Permanentes.
5-OA2643	131D	I-1-2-10-02	C	999999	887.637.619	Superávit fiscal-Excedentes Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 -Loterías Tradicionales - Operadas Directamente.
5-OA2643	131D	I-1-2-10-02	C	999999	105.364.626	Superávit fiscal-Excedentes Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 -Juegos Promocionales Locales
5-OA3142	131D	I-1-2-10-02	C	999999	2.351.257.174	Superávit fiscal-Excedentes Imppoconsumo Vinos y Aperitivos Extranjero.
5-OA3142	131D	I-1-2-10-02	C	999999	252.342.775	Superávit fiscal-Excedentes Imppoconsumo Vinos y Aperitivos Nacional.
				TOTAL	\$30.069.165.780	

ARTÍCULO 10. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de TREINTA MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$30.069.165.780), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
5-OA2616	131D	2-3	C19062	010065	661.373.802	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
5-OA2618	131D	2-3	C19062	010065	18.867.573.421	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
5-OA2640	131D	2-3	C19062	010065	335.825.876	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad

9

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Area Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
						social en salud Antioquia
5-OA2641	131D	2-3	C19062	010065	355.897.735	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
5-OA2642	131D	2-3	C19062	010065	2.270.448.319	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
5-OA2643	131D	2-3	C19062	010065	4.974.446.678	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
5-OA3142	131D	2-3	C19062	010065	2.603.599.949	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
				TOTAL	\$30.069.165.780	

ARTÍCULO 11°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$5.227.689.776), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
1-OA2625	131D	I-1-1-02-06-003-01-12	C	999999	5.004.644.734	Participación Iva Licores Vinos y Aperitivos - Transferencias Nivel Nacional -5% IVA Ley 1816
B-OA2616	131D	I-1-2-05-02	C	999999	20.803.447	Rendimientos Financieros Depósitos - Recuperación Nivel Central Municipal.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
B-OA2640	131D	I-1-2-05-02	C	999999	19.821.637	Rendimientos Financieros Depósitos-Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 Impuesto Ganadores.
B-OA2641	131D	I-1-2-05-02	C	999999	10.661.341	Rendimientos Financieros Depósitos-Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 Loterías Foráneas.
B-OA2643	131D	I-1-2-05-02	C	999999	171.758.617	Rendimientos Financieros Depósitos-Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 Derechos Juegos.
TOTAL					\$5.227.689.776	

ARTÍCULO 12°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$5.227.689.776), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
1-OA2625	131D	2-3	C19062	010065	5.004.644.734	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia.
B-OA2616	131D	2-3	C19062	010065	20.803.447	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia.
B-OA2640	131D	2-3	C19062	010065	19.821.637	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia.
B-OA2641	131D	2-3	C19062	010065	10.661.341	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

B-OA2643	131D	2-3	C19062	010065	171.758.617	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia.
TOTAL					5.227.689.776	

ARTÍCULO 13°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$556.453.828) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
5-OI2644	131D	I-1-2-10-02	C	999999	34.570.311	Superávit fiscal- Excedentes Rentas Cedidas - Ley 643-Impuesto Ganadores-Colciencias SSF
5-OI2645	131D	I-1-2-10-02	C	999999	20.654.482	Superávit fiscal- Excedentes Rentas Cedidas - Ley 643-Impuesto Loterías Foráneas- Colciencias SSF
5-OI2647	131D	I-1-2-10-02	C	999999	501.229.035	Superávit fiscal- Excedentes Rentas Cedidas - Ley 643-Derechos Juegos- Colciencias SSF
TOTAL					556.453.828	

ARTÍCULO 14°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$556.453.828) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
5-OI2644	131D	2-3	C45992	220308	34.570.311	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, Departamento de Antioquia.
5-OI2645	131D	2-3	C45992	220308	20.654.482	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, Departamento de Antioquia.
5-OI2647	131D	2-3	C45992	220308	501.229.035	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, Departamento de Antioquia.
TOTAL					556.453.828	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

CAPÍTULO IV

TRASLADO PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-

ARTÍCULO 15°. Contracredítese el presupuesto y PAC de Gastos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, por valor de DIECISIETE MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$17.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-1010	205A	2-1-5-02-07	C	999999	\$ 17.000.000.000	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
TOTAL					\$ 17.000.000.000	

ARTÍCULO 16°: Acredítese el presupuesto y PAC de Gastos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, por valor de DIECISIETE MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$17.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-1010	205A	2-3	C45992	220353	\$17.000.000.000	Desarrollo de Estrategia de Integración y Articulación IDEA-Gobernación de Antioquia (2020-2024)
TOTAL					\$ 17.000.000.000	

CAPÍTULO V

TRASLADO PRESUPUESTAL DE PENSIONES DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 17° Contracredítese el presupuesto y PAC de Gastos de Pensiones de Antioquia, en TRES MIL MILLONES DE PESOS M.L (\$3.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-1010	278H	2-1-3-07-02-001-01	C	999999	\$3.000.000.000	Mesadas pensionales con cargo a reservas (de pensiones)
TOTAL					\$3.000.000.000	

ARTÍCULO 18°. Acredítese el presupuesto y PAC de Gastos de Pensiones de Antioquia, en TRES MIL MILLONES DE PESOS M.L (\$3.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

8

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-1010	278H	2-2-2-05-01	C	999999	\$3.000.000.000	Servicio de la deuda pública interna – Bonos pensionales Tipo A.
TOTAL					\$3.000.000.000	

CAPÍTULO VI

TRASLADO PRESUPUESTAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN PARA LA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 19°. Contracreditese el presupuesto y PAC de Gastos del Departamento Administrativo de Planeación, en VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$25.043.625), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	15.603.951	Salario
0-1010	176H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	2.132.546	Vacaciones
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	2.519.549	Prima de Navidad
0-1010	176H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	182.789	Bonificación especial por recreación
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	1.487.542	Prima de Vacaciones
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	1.741.511	Prima de Servicios
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	1.371.537	Bonificación por servicios
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	4.200	Auxilio de Transporte
					\$25.043.625	

ARTÍCULO 20°. Acredítese el presupuesto y PAC de Gastos de la Secretaría de Suministros y Servicios en VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$25.043.625), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	15.603.951	Salario
0-1010	174H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	2.132.546	Vacaciones
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	2.519.549	Prima de Navidad
0-1010	174H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	182.789	Bonificación especial por recreación
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	1.487.542	Prima de Vacaciones
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	1.741.511	Prima de Servicios
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	1.371.537	Bonificación por servicios
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	4.200	Auxilio de Transporte
					\$25.043.625	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

CAPÍTULO VII

TRASLADO PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 21°. Contracredítese el presupuesto y PAC de Gastos de la Secretaría General en SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$78.300.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre FUT	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	171H	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$ 78.300.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
TOTAL					\$ 78.300.000	

ARTÍCULO 22°. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional en SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$78.300.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre FUT	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	173H	2-3	C45994	220280	\$ 78.300.000	Apoyo a la Administración Departamental, mediante la incorporación de estudiantes en semestre de practica - Medellín.
TOTAL					\$ 78.300.000	

Artículo 23°. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

IVÁN FERRER VELÁSQUEZ BETANCUR
 Secretario de Hacienda (E)

	NOMBRE	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes. Director de Presupuesto	26-06-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco. Subsecretaria Financiera	26-06-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	26-06-2023
Vo Bo	Leonardo Garrido Dovale. Director de Asesoría Legal y de Control	26-06-2023
Vo Bo	Roberto Enrique Guzmán Benítez. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	26-06-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002857

Fecha: 26/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que la ley 2200 del 08 de febrero de 2022, dicta normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.
- b. Que la Asamblea Departamental de Antioquia, mediante la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, establece el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2023.
- c. Que la Ordenanza 28 de 2017 en su artículo 93, establece: "Artículo 93. Proyecto de ordenanza de adiciones y traslados. El Gobierno Departamental presentará a la Asamblea Proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión".
- d. Que para darle cumplimiento al artículo 75° de la Ordenanza 28 de 2017, el Gobernador del Departamento de Antioquia expide el Decreto 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023", que contiene el detalle del ingreso y del gasto para la vigencia fiscal.
- e. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante Ordenanza 10 de junio de 2023, autoriza modificar el Presupuesto General del Departamento, en varias dependencias de la gobernación de Antioquia.
- f. Que las modificaciones presupuestales autorizadas mediante la Ordenanza 10 de junio del 2023, cuentan con todos los soportes correspondientes los cuales hicieron parte del Proyecto de ordenanza, y fueron suministrados por las diferentes dependencias que requerían la modificación.

En mérito de lo expuesto,

S - 10232

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

CAPÍTULO I

TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

ARTÍCULO 1º. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento de la SECRETARÍA DE HACIENDA, por valor de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS (108.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-2-02-02-010	C	999999	108.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
TOTAL					108.000.000	

ARTÍCULO 2º. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, por valor de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS (108.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	122C	2-1-2-02-02-010	C	999999	28.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	80.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
TOTAL					108.000.000	

CAPÍTULO II

TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 3º. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, por valor de TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS (13.658.400.226), de acuerdo con el siguiente detalle:

9

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-1-01-02-005	C	999999	1.799.724.850	ARL
0-1010	173H	2-1-1-01-02-003	C	999999	3.073.229.670	Aportes de cesantías
0-1010	173H	2-1-7-01-01	C	999999	8.785.445.706	Cesantías definitivas
TOTAL					13.658.400.226	

ARTÍCULO 4º. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, por valor de TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS (13.658.400.226), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	437.842.983	Sueldo básico
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	44.057.867	Prima de servicio
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	15.916.937	Bonificación por servicios prestados
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	49.074.396	Prima de navidad
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	161.224.705	Prima de vacaciones
0-1010	100A	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	227.764.588	Vacaciones
0-1010	100A	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	18.919.421	Bonificación especial de recreación
0-1010	100A	2-1-1-01-03-003	C	999999	3.773.548	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes
0-1010	100A	2-1-3-07-02-010	C	999999	10.039.677	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	13.570.408	Sueldo básico
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	4.708.758	Prima de servicio
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	412.489	Bonificación por servicios prestados
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	2.283.969	Prima de navidad
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	18.128.841	Prima de vacaciones
0-1010	110B	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	26.854.243	Vacaciones
0-1010	110B	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	2.220.167	Bonificación especial de recreación
0-1010	110B	2-1-3-07-02-010	C	999999	314.277	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	382.559.055	Sueldo básico
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-04	C	999999	43.911	Subsidio de alimentación
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	76.063	Auxilio de transporte
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	40.136.583	Prima de servicio
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	11.586.050	Bonificación por servicios prestados
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	44.513.067	Prima de navidad
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	217.857.550	Prima de vacaciones
0-1010	111B	2-1-1-01-01-002-36	C	999999	628.987	Prima Vida Cara
0-1010	111B	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	313.124.939	Vacaciones
0-1010	111B	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	26.081.127	Bonificación especial de recreación
0-1010	111B	2-1-1-02-01-001-01	C	999999	5.630.547	Sueldo básico
0-1010	111B	2-1-1-02-01-001-08-01	C	999999	4.011.801	Prima de navidad
0-1010	111B	2-1-1-02-01-001-08-02	C	999999	8.426.762	Prima de vacaciones

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	111B	2-1-1-02-03-001-01	C	999999	31.576	Vacaciones
0-1010	111B	2-1-1-02-03-001-03	C	999999	34.000	Bonificación especial de recreación
0-1010	111B	2-1-3-07-02-010	C	999999	8.952.136	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	90.472.274	Sueldo básico
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	16.032.239	Prima de servicio
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	4.002.754	Bonificación por servicios prestados
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	11.320.946	Prima de navidad
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	51.105.169	Prima de vacaciones
0-1010	112B	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	72.027.539	Vacaciones
0-1010	112B	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	6.026.878	Bonificación especial de recreación
0-1010	112B	2-1-3-07-02-010	C	999999	2.024.926	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad
0-1010	113B	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	60.035.241	Sueldo básico
0-1010	113B	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	9.812.557	Prima de servicio
0-1010	113B	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	1.824.846	Bonificación por servicios prestados
0-1010	113B	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	7.625.271	Prima de navidad
0-1010	113B	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	38.383.276	Prima de vacaciones
0-1010	113B	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	50.750.196	Vacaciones
0-1010	113B	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	4.179.081	Bonificación especial de recreación
0-1010	113B	2-1-3-07-02-010	C	999999	1.390.358	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	24.869.347	Sueldo básico
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	6.937.198	Prima de servicio
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	755.934	Bonificación por servicios prestados
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	3.752.731	Prima de navidad
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	20.952.561	Prima de vacaciones
0-1010	120C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	29.317.558	Vacaciones
0-1010	120C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	2.510.493	Bonificación especial de recreación
0-1010	120C	2-1-3-07-02-010	C	999999	575.950	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	99.734.958	Sueldo básico
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	16.215.792	Prima de servicio
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	4.005.507	Bonificación por servicios prestados
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	12.467.028	Prima de navidad
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	46.372.289	Prima de vacaciones
0-1010	121C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	65.543.402	Vacaciones
0-1010	121C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	5.469.651	Bonificación especial de recreación
0-1010	121C	2-1-3-07-02-010	C	999999	2.247.164	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	98.413.458	Sueldo básico
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	13.063.227	Prima de servicio
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	6.528.761	Bonificación por servicios prestados
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	11.433.477	Prima de navidad
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	55.977.861	Prima de vacaciones
0-1010	122C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	80.205.411	Vacaciones

D

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	122C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	6.720.623	Bonificación especial de recreación
0-1010	122C	2-1-3-07-02-010	C	999999	2.188.379	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	105.098.311	Sueldo básico
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	13.089.711	Prima de servicio
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	5.850.190	Bonificación por servicios prestados
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	12.493.038	Prima de navidad
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	40.482.667	Prima de vacaciones
0-1010	123C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	57.294.476	Vacaciones
0-1010	123C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	4.726.293	Bonificación especial de recreación
0-1010	123C	2-1-3-07-02-010	C	999999	2.433.975	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	71.832.485	Sueldo básico
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	13.194.141	Prima de servicio
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	2.623.253	Bonificación por servicios prestados
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	9.389.384	Prima de navidad
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	67.515.186	Prima de vacaciones
0-1010	124C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	96.747.394	Vacaciones
0-1010	124C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	8.107.859	Bonificación especial de recreación
0-1010	124C	2-1-3-07-02-010	C	999999	1.663.572	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad
0-1010	125C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	54.722.101	Sueldo básico
0-1010	125C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	4.258.131	Prima de servicio
0-1010	125C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	1.623.670	Bonificación por servicios prestados
0-1010	125C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	6.055.704	Prima de navidad
0-1010	125C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	7.576.193	Prima de vacaciones
0-1010	125C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	9.769.751	Vacaciones
0-1010	125C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	769.297	Bonificación especial de recreación
0-1010	125C	2-1-3-07-02-010	C	999999	1.237.082	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad
0-1010	126C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	17.554.777	Sueldo básico
0-1010	126C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	4.232.277	Prima de servicio
0-1010	126C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	533.600	Bonificación por servicios prestados
0-1010	126C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	2.547.360	Prima de navidad
0-1010	126C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	16.168.717	Prima de vacaciones
0-1010	126C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	24.087.352	Vacaciones
0-1010	126C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	1.979.201	Bonificación especial de recreación
0-1010	126C	2-1-3-07-02-010	C	999999	406.551	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	63.931.766	Sueldo básico
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	12.936.297	Prima de servicio
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	3.591.262	Bonificación por servicios prestados
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	8.269.853	Prima de navidad
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	38.579.111	Prima de vacaciones
0-1010	132D	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	54.226.720	Vacaciones
0-1010	132D	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	4.486.535	Bonificación especial de recreación

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	132D	2-1-3-07-02-010	C	999999	1.468.494	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	212.964.635	Sueldo básico
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	37.980.747	Prima de servicio
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	8.129.178	Bonificación por servicios prestados
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	26.075.534	Prima de navidad
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	98.641.709	Prima de vacaciones
0-1010	133D	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	137.952.825	Vacaciones
0-1010	133D	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	11.299.405	Bonificación especial de recreación
0-1010	133D	2-1-3-07-02-010	C	999999	4.496.062	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad
0-1010	144D	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	90.434.848	Sueldo básico
0-1010	144D	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	3.988.177	Prima de servicio
0-1010	144D	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	2.637.985	Bonificación por servicios prestados
0-1010	144D	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	8.448.423	Prima de navidad
0-1010	144D	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	4.320.072	Prima de vacaciones
0-1010	144D	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	9.879.059	Vacaciones
0-1010	144D	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	502.365	Bonificación especial de recreación
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	14.571.678	Sueldo básico
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	7.200	Auxilio de transporte
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	4.121.813	Prima de servicio
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	1.583.094	Prima de navidad
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	3.084.132	Prima de vacaciones
0-1010	150F	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	3.569.418	Vacaciones
0-1010	150F	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	341.462	Bonificación especial de recreación
0-1010	150F	2-1-3-07-02-010	C	999999	4.170.577	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	265.200.988	Sueldo básico
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	51.639.829	Prima de servicio
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	15.097.131	Bonificación por servicios prestados
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	34.156.198	Prima de navidad
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	160.544.298	Prima de vacaciones
0-1010	151F	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	224.723.297	Vacaciones
0-1010	151F	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	18.567.531	Bonificación especial de recreación
0-1010	151F	2-1-3-07-02-010	C	999999	6.040.632	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	29.172.712	Sueldo básico
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	4.142.791	Bonificación por servicios prestados
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	3.083.507	Prima de navidad
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	8.214.618	Prima de vacaciones
0-1010	160G	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	12.205.322	Vacaciones
0-1010	160G	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	954.407	Bonificación especial de recreación
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	118.191.245	Sueldo básico
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	16.005.552	Prima de servicio
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	3.592.569	Bonificación por servicios prestados
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	14.506.350	Prima de navidad
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	76.218.889	Prima de vacaciones

5

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	161G	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	108.038.529	Vacaciones
0-1010	161G	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	9.093.229	Bonificación especial de recreación
0-1010	161G	2-1-3-07-02-010	C	999999	2.737.195	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad
0-1010	162G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	107.958.333	Sueldo básico
0-1010	162G	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	13.168.218	Prima de servicio
0-1010	162G	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	3.705.405	Bonificación por servicios prestados
0-1010	162G	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	12.784.480	Prima de navidad
0-1010	162G	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	48.483.386	Prima de vacaciones
0-1010	162G	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	69.796.564	Vacaciones
0-1010	162G	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	5.889.543	Bonificación especial de recreación
0-1010	162G	2-1-3-07-02-010	C	999999	2.481.569	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	267.732.285	Sueldo básico
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	13.592.783	Prima de servicio
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	8.278.072	Bonificación por servicios prestados
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	27.660.993	Prima de navidad
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	86.159.198	Prima de vacaciones
0-1010	163G	2-1-1-01-01-002-36	C	999999	944.177	Prima Vida Cara
0-1010	163G	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	122.419.873	Vacaciones
0-1010	163G	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	10.133.170	Bonificación especial de recreación
0-1010	163G	2-1-1-02-01-001-01	C	999999	8.560.561	Sueldo básico
0-1010	163G	2-1-1-02-01-001-05	C	999999	9.218.213	Auxilio de transporte
0-1010	163G	2-1-1-02-01-001-08-01	C	999999	9.453.560	Prima de navidad
0-1010	163G	2-1-1-02-01-001-08-02	C	999999	19.534.146	Prima de vacaciones
0-1010	163G	2-1-1-02-03-001-01	C	999999	213.159	Vacaciones
0-1010	163G	2-1-1-02-03-001-03	C	999999	51.037	Bonificación especial de recreación
0-1010	163G	2-1-3-07-02-010	C	999999	6.297.386	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad
0-1010	164G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	43.816.329	Sueldo básico
0-1010	164G	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	13.002.254	Prima de servicio
0-1010	164G	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	1.879.830	Bonificación por servicios prestados
0-1010	164G	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	6.447.095	Prima de navidad
0-1010	164G	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	19.002.237	Prima de vacaciones
0-1010	164G	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	24.999.253	Vacaciones
0-1010	164G	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	2.101.601	Bonificación especial de recreación
0-1010	164G	2-1-3-07-02-010	C	999999	1.014.744	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad
0-1010	170H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	8.104.966	Sueldo básico
0-1010	170H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	4.702.260	Prima de servicio
0-1010	170H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	246.360	Bonificación por servicios prestados
0-1010	170H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	1.746.288	Prima de navidad
0-1010	170H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	17.755.985	Prima de vacaciones
0-1010	170H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	26.340.736	Vacaciones
0-1010	170H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	2.173.670	Bonificación especial de recreación
0-1010	170H	2-1-3-07-02-010	C	999999	187.703	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	252.938.410	Sueldo básico
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-04	C	999999	87.823	Subsidio de alimentación
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	152.127	Auxilio de transporte
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	17.069.164	Prima de servicio
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	9.563.888	Bonificación por servicios prestados
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	27.402.421	Prima de navidad
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	137.472.805	Prima de vacaciones
0-1010	171H	2-1-1-01-01-002-36	C	999999	131.852	Prima Vida Cara
0-1010	171H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	199.139.501	Vacaciones
0-1010	171H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	16.522.081	Bonificación especial de recreación
0-1010	171H	2-1-1-02-01-001-01	C	999999	1.195.463	Sueldo básico
0-1010	171H	2-1-1-02-01-001-05	C	999999	1.541.030	Auxilio de transporte
0-1010	171H	2-1-1-02-01-001-08-01	C	999999	1.320.104	Prima de navidad
0-1010	171H	2-1-1-02-01-001-08-02	C	999999	2.727.755	Prima de vacaciones
0-1010	171H	2-1-1-02-03-001-01	C	999999	29.770	Vacaciones
0-1010	171H	2-1-1-02-03-001-03	C	999999	7.127	Bonificación especial de recreación
0-1010	171H	2-1-3-07-02-010	C	999999	5.886.058	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	205.165.513	Sueldo básico
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	20.918.706	Prima de servicio
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	15.620.169	Bonificación por servicios prestados
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	39.811.615	Prima de navidad
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	204.088.486	Prima de vacaciones
0-1010	172H	2-1-1-01-01-002-36	C	999999	125.320	Prima Vida Cara
0-1010	172H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	294.352.400	Vacaciones
0-1010	172H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	24.569.095	Bonificación especial de recreación
0-1010	172H	2-1-1-02-01-001-01	C	999999	1.127.409	Sueldo básico
0-1010	172H	2-1-1-02-01-001-04	C	999999	43.911	Subsidio de alimentación
0-1010	172H	2-1-1-02-01-001-05	C	999999	76.063	Auxilio de transporte
0-1010	172H	2-1-1-02-01-001-08-01	C	999999	1.352.590	Prima de navidad
0-1010	172H	2-1-1-02-01-001-08-02	C	999999	2.831.435	Prima de vacaciones
0-1010	172H	2-1-1-02-03-001-01	C	999999	14.800	Vacaciones
0-1010	172H	2-1-1-02-03-001-03	C	999999	6.774	Bonificación especial de recreación
0-1010	172H	2-1-3-07-02-010	C	999999	8.759.397	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	371.874.205	Sueldo básico
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-04	C	999999	175.645	Subsidio de alimentación
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	304.253	Auxilio de transporte
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	24.319.406	Prima de servicio
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	15.945.066	Bonificación por servicios prestados
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	39.352.628	Prima de navidad
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	150.500.630	Prima de vacaciones
0-1010	173H	2-1-1-01-02-001	C	999999	286.915.202	Aportes a la seguridad social en pensiones
0-1010	173H	2-1-1-01-02-002	C	999999	535.341.572	Aportes a la seguridad social en salud
0-1010	173H	2-1-1-01-02-004	C	999999	129.664.408	Aportes a cajas de compensación familiar
0-1010	173H	2-1-1-01-02-006	C	999999	379.735.596	Aportes al ICBF
0-1010	173H	2-1-1-01-02-007	C	999999	63.289.266	Aportes al SENA
0-1010	173H	2-1-1-01-02-008	C	999999	63.289.266	Aportes a la ESAP

8

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-1-01-02-009	C	999999	127.480.986	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
0-1010	173H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	216.535.201	Vacaciones
0-1010	173H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	18.175.845	Bonificación especial de recreación
0-1010	173H	2-1-3-07-02-010	C	999999	8.353.331	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	424.629.861	Sueldo básico
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-04	C	999999	2.976.627	Subsidio de alimentación
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	5.110.119	Auxilio de transporte
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	36.926.181	Prima de servicio
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	19.339.809	Bonificación por servicios prestados
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	47.916.261	Prima de navidad
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	165.494.897	Prima de vacaciones
0-1010	174H	2-1-1-01-01-002-36	C	999999	9.188.174	Prima Vida Cara
0-1010	174H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	235.563.982	Vacaciones
0-1010	174H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	19.583.484	Bonificación especial de recreación
0-1010	174H	2-1-1-02-01-001-01	C	999999	82.499.910	Sueldo básico
0-1010	174H	2-1-1-02-01-001-05	C	999999	33.979.145	Auxilio de transporte
0-1010	174H	2-1-1-02-01-001-08-01	C	999999	59.799.780	Prima de navidad
0-1010	174H	2-1-1-02-01-001-08-02	C	999999	155.411.335	Prima de vacaciones
0-1010	174H	2-1-1-02-03-001-01	C	999999	15.197.266	Vacaciones
0-1010	174H	2-1-1-02-03-001-03	C	999999	1.683.468	Bonificación especial de recreación
0-1010	174H	2-1-3-07-02-010	C	999999	11.737.943	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	244.840.087	Sueldo básico
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	7.200	Auxilio de transporte
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	13.222.580	Prima de servicio
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	9.408.948	Bonificación por servicios prestados
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	25.928.750	Prima de navidad
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	69.749.710	Prima de vacaciones
0-1010	175H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	98.614.234	Vacaciones
0-1010	175H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	8.212.501	Bonificación especial de recreación
0-1010	175H	2-1-3-07-02-010	C	999999	5.604.966	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	404.924.652	Sueldo básico
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-04	C	999999	307.379	Subsidio de alimentación
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	518.043	Auxilio de transporte
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	40.820.276	Prima de servicio
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	16.255.258	Bonificación por servicios prestados
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	46.042.290	Prima de navidad
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	151.866.208	Prima de vacaciones
0-1010	176H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	213.603.838	Vacaciones
0-1010	176H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	17.885.913	Bonificación especial de recreación
0-1010	176H	2-1-3-07-02-010	C	999999	9.261.415	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad
0-1010	177H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	48.189.314	Sueldo básico
0-1010	177H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	2.670.446	Prima de servicio

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	177H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	1.464.773	Bonificación por servicios prestados
0-1010	177H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	5.129.060	Prima de navidad
0-1010	177H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	29.152.351	Prima de vacaciones
0-1010	177H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	42.723.697	Vacaciones
0-1010	177H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	3.546.394	Bonificación especial de recreación
0-1010	177H	2-1-3-07-02-010	C	999999	1.116.018	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad
TOTAL					13.658.400.226	

CAPÍTULO III

TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA Y DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, PARA LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 5º. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA Y DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (685.150.797), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	345.781.835	Sueldo básico
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	33.600	Auxilio de transporte
0-1010	133D	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	60.718.144	Vacaciones
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	49.540.299	Prima de navidad
0-1010	133D	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	4.500.786	Bonificación especial de recreación
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	37.945.315	Prima de vacaciones
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	32.416.863	Prima de servicio
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	21.012.113	Bonificación por servicios prestados
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	100.204.769	Sueldo básico
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	4.200	Auxilio de transporte
0-1010	100A	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	10.946.320	Vacaciones
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	9.361.130	Prima de navidad
0-1010	100A	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	556.637	Bonificación especial de recreación
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	4.786.782	Prima de vacaciones
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	4.419.031	Prima de servicio
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	2.922.973	Bonificación por servicios prestados
TOTAL					685.150.797	

P

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

ARTÍCULO 6º. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento de la SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES, CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (685.150.797), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	144D	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	445.986.604	Sueldo básico
0-1010	144D	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	37.800	Auxilio de transporte
0-1010	144D	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	71.664.464	Vacaciones
0-1010	144D	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	58.901.429	Prima de navidad
0-1010	144D	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	5.057.423	Bonificación especial de recreación
0-1010	144D	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	42.732.097	Prima de vacaciones
0-1010	144D	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	36.835.894	Prima de servicio
0-1010	144D	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	23.935.086	Bonificación por servicios prestados
TOTAL					685.150.797	

CAPÍTULO IV

TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS A LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 7º. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento de la Secretaría de Suministros y Servicios, por valor de CIENTO TRECE MILLONES CIENTO MIL PESOS (113.100.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	174H	2-1-2-02-01-002	C	999999	100.000.000	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
0-1010	174H	2-1-2-02-01-003	C	999999	13.100.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
TOTAL					113.100.000	

ARTÍCULO 8º. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional por valor de CIENTO TRECE MILLONES CIENTO MIL PESOS (113.100.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-3	C45994	220280	113.100.000	Apoyo a la Administración Departamental, mediante la incorporación de estudiantes en semestre de práctica- Medellín
TOTAL					113.100.000	

CAPÍTULO V

TRASLADO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR A LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 9º. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento del Despacho del Gobernador, por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (133.400.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	100A	2-1-2-02-02-008	C	999999	133.400.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
TOTAL					133.400.000	

ARTÍCULO 10º. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (133.400.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-3	C45994	220280	133.400.000	Apoyo a la Administración Departamental, mediante la incorporación de estudiantes en semestre de práctica- Medellín
TOTAL					133.400.000	

9

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

CAPITULO VI

**TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PARA VARIAS
DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

ARTÍCULO 11°. Contracreditese el presupuesto y PAC de gastos del servicio de la deuda pública de la Secretaría de Hacienda, por valor de DIEZ MIL VEINTE MILLONES DE PESOS (10.020.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C19	999999	40.000.000	Deuda interna intereses Banca comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C22	999999	400.000.000	Deuda interna intereses Banca comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C24	999999	4.000.000.000	Deuda interna intereses Banca comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C40	999999	1.000.000.000	Deuda interna intereses Banca comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C41	999999	450.000.000	Deuda interna intereses Banca comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C43	999999	70.000.000	Deuda interna intereses Banca comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-03	C24	999999	960.000.000	Deuda interna intereses Banca de fomento
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-04	C22	999999	100.000.000	Deuda interna intereses Instituto de desarrollo departamental
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-04	C24	999999	3.000.000.000	Deuda interna intereses Instituto de desarrollo departamental
Total					10.020.000.000	

ARTÍCULO 12°. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión de la Secretaría de Suministros y Servicios, Secretaría Tecnologías de Información y las Comunicaciones, Secretaría de Seguridad y Justicia y Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento de la Secretaría de Hacienda, por valor de DIEZ MIL VEINTE MILLONES DE PESOS (10.020.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

2.

12

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	174H	2-3	C45993	220264	2.900.000.000	Fortalecimiento de los componentes de infraestructura física de la gobernación de Antioquia
0-1010	175H	2-3	C23012	160031	500.000.000	Fortalecimiento de los sistemas de información en la gobernación de Antioquia
0-1010	122C	2-3	C12021	090009	620.000.000	Fortalecimiento del sistema de responsabilidad penal para adolescentes en el departamento de Antioquia
0-OI1010	131D	2-3	C19053	900104	2.000.000.000	Fortalecimiento de la Escuela contra la Drogadicción
0-1010	172H	2-1-3-05-09-099	C	999999	4.000.000.000	Aporte a establecimientos públicos y unidades administrativas especiales
Total					10.020.000.000	

ARTÍCULO 13°. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR
Secretario de Hacienda (E) *Fv*

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	26-06-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	26-6-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	26/06/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	26/6/2023
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benitez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	26-6-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002858

Fecha: 26/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45 establece: “Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.”

Por Decreto 2023070002192 del 10 de mayo de 2023, en su artículo segundo se da por terminado el nombramiento provisional vacante temporal del señor **DAYMER ASPRILLA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.076.822.005**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, en el área Ciencias Naturales Química en la **I. E. R. YARUMITO** sede **I. E. R. YARUMITO**, No. de Plaza 18020, Población Mayoritaria, del municipio de Barbosa, por retiro del servicio de la señora **YENNY ALEYDA CETRE RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **21.470.905**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En atención a que el acto administrativo anteriormente señalado, se cometió un error al transcribir el número de cédula de la señora Cetre Rodríguez, por lo que se hace necesario aclarar que la cédula correcta es 26.329.254, y no como allí se expresó.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Decreto 2023070002192 del 10 de mayo de 2023, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal del señor DAYMER ASPRILLA MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía 1.076.822.005, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, en el área Ciencias Naturales Química en la I. E. R. YARUMITO sede I. E. R. YARUMITO, No. de Plaza 18020, Población Mayoritaria, del municipio de Barbosa, por retiro del servicio de la señora YENNY ALEYDA CETRE RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía 26.329.254".

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor YENNY ALEYDA CETRE RODRIGUEZ el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno"

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículo del Decreto 2023070002192 del 10 de mayo de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		14/06/23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		16/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		14/06/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativo		14/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 988

220623



Radicado: D 2023070002859

Fecha: 26/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los Decretos 1083 de 2015 y 815 de 2018, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas".
2. El título 12 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece que las reformas de las plantas de empleos, deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
3. Las modificaciones de la planta de cargos deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general y se deben tener en cuenta medidas de racionalización del gasto.
4. Por medio de la Ordenanza No. 5 del 2 de junio de 2023, se modifica parcialmente el Decreto Ordenanza 2020070002567 de 2020 y se crea la Secretaría de la Juventud, con dos Direcciones Técnicas adscritas, Dirección de Transversalización y Dirección Administrativa y Financiera.
5. Con el fin de compensar parcialmente la creación de los cargos directivos, es necesario suprimir un (1) cargo de Asesor, código 105, grado 02 con NUC 2000005944 y un (1) cargo de Director Operativo, código 009, grado 01 con NUC 2000007301.
6. La Secretaría de Hacienda emitió viabilidad presupuestal No.10 mediante el oficio con radicado 2023020021491 del 5 de mayo de 2023, para la creación de tres (3) empleos del nivel Directivo, un (1) Secretario de Despacho, código 020, grado 04, y dos (2) Directores Técnicos, código 009, grado 02, en el presupuesto de gastos de la vigencia 2023.
7. De acuerdo con las actuales condiciones organizacionales, en aras de mejorar la gestión administrativa y la eficiencia en la ejecución de los procesos, es necesario modificar la planta de cargos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental.
8. Según el literal a) del numeral 2 del artículo 81 del Decreto 1042 de 1978, siempre que se reforme total o parcialmente la planta de personal, la incorporación de los

"Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

empleados a los nuevos cargos, se considera como nuevo nombramiento y deberá estar precedida de la comprobación del lleno de requisitos exigidos para el nuevo cargo, cuando se haya dispuesto la supresión de los cargos anteriores y la creación de nuevos empleos con diferentes funciones y requisitos mínimos. Esta incorporación no implica, solución de continuidad para ningún efecto legal ni desmejoramiento de las condiciones laborales salariales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1 - Suprimir en la planta global de cargos de la Administración Departamental las siguientes plazas de empleo:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	TIPO CARGO	NUC
DESPACHO DEL GOBERNADOR	DESPACHO DEL GOBERNADOR	105 - 02 - ASESOR	Libre Nombramiento y Remoción	2000005944

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	TIPO CARGO	NUC
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	DESPACHO DEL SECRETARIO	009 - 01 - DIRECTOR OPERATIVO	Libre Nombramiento y Remoción	2000007301

ARTÍCULO 2 - Crear en la planta global de cargos de la Administración Departamental la siguiente plaza de empleo en el grupo de trabajo especificado, y asignar el manual de funciones y de competencias laborales así:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	PLAZAS	TIPO CARGO
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD	DESPACHO DEL SECRETARIO	020 - 04 - SECRETARIO DE DESPACHO	1	Libre Nombramiento y Remoción

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

IDENTIFICACIÓN

Nivel: Directivo
Denominación del Empleo: SECRETARIO DE DESPACHO
Código: 020
Grado: 04
Nro. de Cargos: un (1)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión Directa

ÁREA: SECRETARÍA DE LA JUVENTUD - DESPACHO DEL SECRETARIO

PROPÓSITO PRINCIPAL

Dirigir el diseño, ejecución, seguimiento y transversalización de políticas, planes, programas y proyectos conducentes al desarrollo humano integral de los jóvenes del Departamento, a través de acciones orientadas a la formación, liderazgo, reconocimiento, participación, proyecto de vida, garantía y restablecimiento de los derechos, especialmente

de aquellos que se encuentran en condiciones de mayor pobreza, vulnerabilidad, inequidad y exclusión social.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Liderar la coordinación y transversalización de los programas y proyectos enmarcados en la política pública nacional y departamental para la protección integral de los derechos de los jóvenes, tendientes a mejorar las condiciones de participación, equidad e inclusión social en el marco de la corresponsabilidad, de conformidad con la ley y la normatividad vigente.
2. Dirigir el desarrollo de acciones de articulación intersectorial e interinstitucional en las distintas instancias y dependencias del orden nacional, departamental y municipal para el acceso de los jóvenes del departamento a los servicios de educación, salud y seguridad social, empleo, emprendimiento, vivienda digna, alimentación saludable, servicios públicos, deporte y recreación, entre otros.
3. Coordinar el desarrollo de estudios, investigaciones y análisis de las condiciones y caracterización de los jóvenes que se encuentran en riesgo social identificando las problemáticas y potenciando sus capacidades y oportunidades.
4. Promover la creación y el fortalecimiento de mecanismos y espacios de participación para los jóvenes en las instancias del orden nacional, departamental y municipal con acciones dirigidas al liderazgo, formación, capacitación y empoderamiento para la toma de decisiones de política pública que propendan por el bienestar general, mejora de las capacidades y oportunidades, de tal manera que sean agentes activos de la vida productiva y la sociedad.
5. Liderar la planeación y desarrollo de acciones de asesoría y asistencia técnica a las entidades del orden departamental y municipal en la implementación de las políticas públicas de juventud, planes municipales de juventud, creación y fortalecimiento de los Consejos Municipales de Juventud y otras formas de participación social.
6. Dirigir el Sistema Departamental de Participación Juvenil con el objeto de lograr el reconocimiento de la juventud como actor estratégico de desarrollo.
7. Articular acciones para el diseño y ejecución de estrategias comunicacionales integrales encaminadas a la difusión, valoración y reconocimiento de los derechos y las políticas públicas de los jóvenes en el departamento.
8. Liderar la planeación estratégica, la definición de políticas y el desarrollo de los planes, programas y proyectos del Organismo, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley.
9. Representar al organismo en los diferentes espacios y asuntos de su competencia y en aquellos que le sean delegados por el Gobernador, en cumplimiento de los fines de la entidad.
10. Garantizar el seguimiento, control y vigilancia de la actividad contractual del organismo, de acuerdo con el objeto, las obligaciones de las partes y las disposiciones legales vigentes.
11. Rendir cuentas de la gestión del organismo a través de la presentación de los informes requeridos por los diferentes organismos, los entes de control y la comunidad.
12. Ordenar el gasto del presupuesto del Organismo, cuando le sea delegado por el Gobernador, garantizando el manejo adecuado de los recursos de conformidad con la normatividad vigente.
13. Gestionar la generación de alianzas estratégicas entre las entidades gubernamentales y no gubernamentales, a través de la generación de espacios de participación sectorial.
14. Gestionar los recursos requeridos para la ejecución y el oportuno cumplimiento de

los planes, programas y proyectos del Organismo, de acuerdo con las necesidades identificadas, las políticas de la entidad y las directrices del Gobernador.

15. Liderar la implementación de estrategias orientadas a la mejora de los procesos y a la eficiencia en la prestación de los servicios del organismo, a través de acciones basadas en el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación
16. Gerenciar el equipo de trabajo a su cargo, propiciando acciones de fortalecimiento, bienestar, capacitación, retroalimentación y reconocimiento que faciliten el cumplimiento de los objetivos del organismo.
17. Celebrar los contratos y convenios que le sean delegados por el Gobernador, previo cumplimiento de las normas, procedimientos y manuales de la gestión contractual.
18. Garantizar el cumplimiento de las políticas de servicio al ciudadano en el organismo, liderando la generación de acciones que contribuyan a mejorar la atención de los usuarios y ciudadanos y la satisfacción de sus necesidades e intereses.
19. Propender por el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, impulsando las estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
20. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Área Financiera y Contable

- Presupuesto público

F176-PARTICIPACIÓN SOCIAL

- Mecanismos y espacios de participación Ciudadana
- Organización social
- Normatividad en promoción y protección del derecho a la participación democrática
- Formas de asociación en las organizaciones sociales
- Participación comunitaria

F254-PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Rendición pública de cuentas
- Control social
- Mecanismos y espacios de participación Ciudadana
- Normatividad en promoción y protección del derecho a la participación democrática

F159-INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

- Sistema territorial de juventud
- Rendición de cuentas e indicadores de garantía de derechos de niñez y juventud
- Gestión y evaluación de políticas públicas de infancia, adolescencia y juventud
- Gestión territorial para la garantía de derechos de la niñez y la juventud

Área Administrativa

- estudios técnicos
- Formulación de estudios y proyectos
- Estudios estadísticos
- Gestión de políticas públicas
- Gestión de proyectos

Área Social, Derecho y Ciencias Políticas

"Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

<ul style="list-style-type: none"> - Derecho administrativo - Participación ciudadana - Código único disciplinario - Procedimiento de contratación estatal
REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Cualquier NBC.
Treinta y Seis (36) meses de Experiencia Profesional Relacionada.
EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

ARTÍCULO 3 - Crear en la planta global de cargos de la Administración Departamental la siguiente plaza de empleo en el grupo de trabajo especificado, y asignar el manual de funciones y de competencias laborales así:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	PLAZAS	TIPO CARGO
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD	DIRECCIÓN DE TRANSVERSALIZACIÓN	009 - 02 - DIRECTOR TÉCNICO	1	Libre Nomenclatura y Remoción

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	DIRECTOR TÉCNICO
Código:	009
Grado:	02
Nro. de Cargos:	un (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: SECRETARÍA DE LA JUVENTUD - DIRECCIÓN DE TRANSVERSALIZACIÓN	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Coordinar la ejecución, transversalización y evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos conducentes al desarrollo humano integral de los jóvenes del Departamento, garantizando la protección de los derechos, el acceso a la oferta institucional de servicios, acorde a lo dispuesto en la ley y la normatividad vigente.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Liderar la ejecución, transversalización y evaluación de los programas y proyectos enmarcados en la política pública nacional y departamental para la protección integral de los derechos de los jóvenes tendientes a mejorar las condiciones de participación, equidad e inclusión social en el marco de la corresponsabilidad, de	

conformidad con la ley y la normatividad vigente.

2. Desarrollar estrategias y acciones a corto, mediano y largo plazo asegurando el seguimiento, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios para el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes del departamento.
3. Orientar la planeación y ejecución de acciones de articulación intersectorial e interinstitucional en las distintas instancias y dependencias del orden nacional, departamental y municipal para el acceso de los jóvenes del departamento a los servicios de educación, salud y seguridad social, empleo, emprendimiento, vivienda digna, alimentación saludable, servicios públicos, deporte y recreación, entre otros.
4. Coordinar las acciones tendientes a garantizar el funcionamiento del Sistema Departamental de Participación Juvenil, con el objetivo de lograr el reconocimiento de la juventud como actor estratégico de desarrollo.
5. Coordinar la planeación y desarrollo de acciones de asesoría y asistencia técnica a las entidades del orden departamental y municipal en la implementación de las políticas públicas de juventud, planes municipales de juventud, creación y fortalecimiento de los Consejos Municipales de Juventud y otras formas de participación social.
6. Liderar el desarrollo de estudios e investigaciones para la caracterización de los jóvenes, especialmente aquellos que se encuentran en riesgo social, identificando las problemáticas y potenciando sus capacidades y oportunidades.
7. Coordinar el desarrollo de estrategias y acciones afirmativas que permitan difundir y promover en el departamento los derechos de los jóvenes, la conservación de la vida, el reconocimiento de las expresiones y prácticas juveniles, la inserción laboral e identidad conforme a la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente.
8. Participar en la implementación de alianzas estratégicas entre las entidades gubernamentales y no gubernamentales, a través de la realización de acciones para la gestión de proyectos sectoriales.
9. Gestionar la contratación requerida para la ejecución de los programas y proyectos de la dependencia, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.
10. Realizar el seguimiento, control y vigilancia de la actividad contractual de la dependencia, de acuerdo con el objeto, las obligaciones de las partes y las disposiciones legales vigentes.
11. Coordinar la elaboración y presentación de los diferentes informes relacionados con la gestión de la dependencia, requeridos por los diferentes organismos, los entes de control y la comunidad.
12. Gestionar el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la dependencia, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley.
13. Gestionar la implementación de estrategias orientadas a la mejora de los procesos y a la eficiencia en la prestación de los servicios de la dependencia, a través de acciones basadas en el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.
14. Contribuir en la gestión de los recursos requeridos para la ejecución y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con las necesidades identificadas, las políticas de la entidad y las directrices del Gobernador.
15. Dirigir el equipo de trabajo a su cargo, propiciando acciones de fortalecimiento, bienestar, capacitación, retroalimentación y reconocimiento que faciliten el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.
16. Generar acciones orientadas a mejorar la atención de los usuarios y ciudadanos y la satisfacción de sus necesidades e intereses, de acuerdo con las políticas y

lineamientos de la entidad.

17. Garantizar la aplicación de los procedimientos de gestión documental, asegurando la custodia y conservación de los documentos generados en la dependencia.
18. Propender por el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, impulsando las estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
19. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Área Financiera y Contable

- Presupuesto público

F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Plan Anual de Adquisiciones
- Tipologías contractuales
- Perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal
- Potestades excepcionales y poderes de la administración
- Ámbitos de responsabilidad del servidor público, supervisor y/o interventor derivada de procesos contractuales
- Causales de terminación de contratos
- Sistema de compras y contratación pública
- Liquidación del contrato estatal
- Medios de Control Contractual
- Etapas contractuales
- Modalidades de selección
- Principios de la contratación estatal
- Supervisión e interventoría de contratos estatales
- Riesgos de la contratación
- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en procesos

F176-PARTICIPACIÓN SOCIAL

- Normatividad en promoción y protección del derecho a la participación democrática
- Formas de asociación en las organizaciones sociales
- Participación comunitaria
- Organización social
- Mecanismos y espacios de participación Ciudadana

F254-PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Mecanismos y espacios de participación Ciudadana
- Normatividad en promoción y protección del derecho a la participación democrática
- Control social
- Rendición pública de cuentas

F159-INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

- Gestión territorial para la garantía de derechos de la niñez y la juventud
- Sistema territorial de juventud
- Rendición de cuentas e indicadores de garantía de derechos de niñez y juventud
- Gestión y evaluación de políticas públicas de infancia, adolescencia y juventud

F009-GESTION DE PROYECTOS

- Conceptos básicos en ciclo de vida de proyectos
- Ejecución del proyecto
- Seguimiento y control del trabajo
- Programación y control de proyectos
- Metodologías para la formulación de proyectos
- Análisis y viabilidad del proyecto
- Costos y presupuestos
- Cadena de Valor
- Evaluación de impacto
- BPIN
- Metodologías de seguimiento y gestión para el cumplimiento
- Evaluación del impacto
- Gerencia de Proyectos
- Sistema de Seguimiento de Proyectos
- Planificación detallada del proyecto
- Formulación y evaluación de proyectos

Área Administrativa

- Gestión de proyectos

Área Social, Derecho y Ciencias Políticas

- Participación ciudadana
- Procedimiento de contratación estatal
- Derecho administrativo
- Código único disciplinario

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Cualquier NBC.

Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada.

EQUIVALENCIAS

Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.

COMPETENCIAS

Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

ARTÍCULO 4 - Crear en la planta global de cargos de la Administración Departamental la siguiente plaza de empleo en el grupo de trabajo especificado, y asignar el manual de funciones y de competencias laborales así:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	PLAZAS	TIPO CARGO
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	009 - 02 - DIRECTOR TÉCNICO	1	Libre Nombramiento y Remoción

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	DIRECTOR TÉCNICO
Código:	009
Grado:	02
Nro. de Cargos:	un (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: SECRETARÍA DE LA JUVENTUD - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Orientar acciones que propicien el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos para la gestión y el manejo de los recursos humanos, técnicos, físicos, financieros y presupuestales del Organismo, con el fin de fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Dirigir acciones encaminadas a la proyección, ejecución y modificación del presupuesto del Organismo, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente. 2. Coordinar el proceso de asesoría jurídica, realización de trámites y aplicación de normas para la formulación y seguimiento de programas y proyectos adelantados en el organismo, en cumplimiento de las políticas y las disposiciones vigentes. 3. Liderar los procesos de contratación desarrollados por el organismo y la asignación y control de las supervisiones e interventorías, garantizando la evaluación técnica y jurídica, de acuerdo con las políticas y lineamientos establecidos y la normatividad vigente. 4. Coordinar las respuestas a peticiones, tutelas, recursos, reclamaciones y demás requerimientos de acuerdo con los términos, procedimientos y condiciones establecidas. 5. Coordinar acciones financieras para el control y seguimiento de los recursos financieros de programas y proyectos, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente. 6. Participar en la implementación de alianzas estratégicas entre las entidades gubernamentales y no gubernamentales, a través de la realización de acciones para la gestión de proyectos sectoriales. 7. Gestionar la contratación requerida para la ejecución de los programas y proyectos de la dependencia, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos. 8. Realizar el seguimiento, control y vigilancia de la actividad contractual de la dependencia, de acuerdo con el objeto, las obligaciones de las partes y las disposiciones legales vigentes. 9. Coordinar la elaboración y presentación de los diferentes informes relacionados con la gestión de la dependencia, requeridos por los diferentes organismos, los entes de control y la comunidad. 10. Gestionar el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la dependencia, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley. 11. Gestionar la implementación de estrategias orientadas a la mejora de los procesos y 	

a la eficiencia en la prestación de los servicios de la dependencia, a través de acciones basadas en el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.

12. Contribuir en la gestión de los recursos requeridos para la ejecución y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con las necesidades identificadas, las políticas de la entidad y las directrices del Gobernador.
13. Dirigir el equipo de trabajo a su cargo, propiciando acciones de fortalecimiento, bienestar, capacitación, retroalimentación y reconocimiento que faciliten el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.
14. Generar acciones orientadas a mejorar la atención de los usuarios y ciudadanos y la satisfacción de sus necesidades e intereses, de acuerdo con las políticas y lineamientos de la entidad.
15. Garantizar la aplicación de los procedimientos de gestión documental, asegurando la custodia y conservación de los documentos generados en la dependencia.
16. Propender por el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, impulsando las estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
17. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Área Financiera y Contable

- Presupuesto público

F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal
- Potestades excepcionales y poderes de la administración
- Causales de terminación de contratos
- Principios de la contratación estatal
- Sistema de compras y contratación pública
- Tipologías contractuales
- Modalidades de selección
- Riesgos de la contratación
- Supervisión e interventoría de contratos estatales
- Ámbitos de responsabilidad del servidor público, supervisor y/o interventor derivada de procesos contractuales
- Plan Anual de Adquisiciones
- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible en procesos
- Liquidación del contrato estatal
- Medios de Control Contractual
- Etapas contractuales

F024-DERECHO DE PETICIÓN

- Competencia
- Tramite, términos, notificación
- Reserva
- Silencio Administrativo y consecuencias
- Reglas especiales ante particulares
- Presentación

F029-PRESUPUESTO PÚBLICO

- Instrumentos del Sistema Presupuestal (SIIF)
- Vigencias Futuras
- Instrumentos de rendición de cuentas a entes de control
- Principios presupuestales
- Rendición de cuentas e informes de ejecución presupuestal, sistema de rendición electrónica de la cuenta e informes - SIRECI
- Normatividad y aspectos generales del sistema; Estatuto Orgánico de Presupuesto
- Programación presupuestal, PAC, vigencias futuras, rezago
- Racionalización del gasto público
- Gasto público y Ejecución Presupuestal
- Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar
- Sistema Presupuestal
- Ciclo Presupuestal

F017-PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- Derechos, deberes, prohibiciones, impedimentos y recusaciones
- Revocatoria directa de los actos administrativos
- Procedimiento administrativo
- Recursos contra actos administrativos
- Silencio administrativo
- Teoría general del Estado
- Teoría del acto administrativo
- Principios de la actuación administrativa
- Publicaciones, citaciones, comunicaciones y notificaciones

Área Administrativa

- Gestión de proyectos

F214-SOPORTE FUNCIONAL CONTABLE, PRESUPUESTAL Y DE COSTOS

- Sistemas integrados de información ERP contabilidad
- Políticas contables, principios y reglamentación de la contabilidad pública
- Conceptos generales de costos
- Sistema General de la Contabilidad Pública
- Estatuto Orgánico de Presupuesto
- Sistemas integrados de información ERP en producción, costos y compras
- Normatividad y aspectos generales del sistema; Estatuto Orgánico de Presupuesto
- Sistemas de Costeo
- Normas técnicas de contabilidad pública - Normas internacionales NICSP

Área Social, Derecho y Ciencias Políticas

- Participación ciudadana
- Procedimiento de contratación estatal
- Derecho administrativo
- Código único disciplinario

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Cualquier NBC.

"Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada.
EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

ARTÍCULO 5: Incorporar sin solución de continuidad al señor **ALPIDIO DE JESÚS BETANCUR ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.110.648, en la plaza de empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, asignado a la **SECRETARÍA DE LA JUVENTUD**, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 6: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Cargos/ol	Firma	Fecha
Proyectó	Grupo empleo Público	Profesionales Universitarios - Subsecretaría de Desarrollo Organizacional	Nº. 11 ERM G	07/06/2023
Aprobó	Clara Isabel Zapata Luján	Directora de Personal	Clara Zapata	07/06/2023
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional	Alberto Medina	7 junio/2023
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez	Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	Roberto Guzmán	7-6-23
Aprobó	Pedro Fernando Hoyos Gracia	Secretario de Inclusión Social y Familia	Pedro Hoyos	07-06-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070002860

Fecha: 26/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Literal K) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 de 2017 y;

CONSIDERANDO QUE:

1. Una vez culminado el proceso de encargo de la décima quinta convocatoria del concurso interno para la provisión transitoria del empleo **Profesional Especializado** Código 222, Grado 05, NUC 1241 de la Secretaría de Infraestructura Física, se consultó por parte de la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional de la Gobernación de Antioquia, el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI, y se pudo establecer que el Señor **Carlos Andrés Torres Acevedo**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.702.013, quien ocupó el primer puesto y quien se desempeña actualmente al servicio de la Gobernación de Antioquia, (Carrera Administrativa) como titular del cargo de **Profesional Universitario**, Código 219, Grado 03, NUC Planta 2000003213, ID Planta 1980006132, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Planificación Territorial y del Desarrollo – Subdirección Planeación Territorial del Departamento Administrativo de Planeación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, registra una inhabilidad de tipo penal, por sentencia condenatoria en su contra.
2. Mediante Oficio Penal 150 del 20 de abril de 2023, emitido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Fe de Antioquia, con Funciones de Conocimiento, a solicitud de la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional de la Gobernación de Antioquia, allegó copia del fallo condenatorio, en contra del Señor **Carlos Andrés Torres Acevedo**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.702.013, quien resultó condenado a la pena de **TREINTA (30) MESES DE PRISIÓN, MULTA DE 91 S.M.L.M.V. PARA EL MOMENTO DE LOS HECHOS E INHABILIDAD PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS DE MANERA INTERMPORAL**, ello según los términos la sentencia condenatoria, emitida el 19 de agosto de 2020, por dicho Juzgado, al hallarlo penalmente responsable de los delitos de contrato sin cumplimiento de los requisitos legales y peculado por apropiación.
3. El Tribunal Superior de Antioquia – Sala de Decisión Penal, en fallo del 02 de marzo de 2023, ante la Acción de Revisión interpuesta por intermedio de abogado titulado, en favor del Señor **Carlos Andrés Torres Acevedo**,

JBEDYOABET

10815

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.702.013**, en contra de la sentencia condenatoria del 19 de agosto de 2020, emitida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Fe de Antioquia con Funciones de Conocimiento, falló: “Declarar infundada la causal 3ª de revisión invocada por el apoderado del Señor **Carlos Andrés Torres Acevedo**, según lo descrito en la parte motiva de esta providencia. Esta decisión se considera notificada en estrados y contra ella no procede recurso alguno”.

4. El artículo 41 de la Ley 909 de 2004 establece, entre las causales de retiro del servicio, lo siguiente: *“El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: k) “Por orden o decisión judicial”.*
5. El Numeral 10) del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, Establece: **Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por. “Orden o Decisión Judicial”**

En mérito de lo expuesto y en firme la sentencia condenatoria impuesta por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Fe de Antioquia con Funciones de Conocimiento,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Retirar del servicio, en consonancia con el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, Literal K) y el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, al señor **CARLOS ANDRÉS TORRES ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.702.013**, quien se desempeña como titular del cargo de **Profesional Universitario** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **200003213**, ID Planta **1980006132**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Planificación Territorial y del Desarrollo – Subdirección Planeación Territorial del Departamento Administrativo de Planeación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con los motivos y razones expuestos en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Como consecuencia del artículo anterior, declarar la vacancia definitiva del empleo de **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **200003213**, ID Planta **1980006132**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Planificación Territorial y del Desarrollo – Subdirección Planeación Territorial del Departamento Administrativo de Planeación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO 3°. Informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para lo cual se remitirá copia del presente acto administrativo, con el fin de que sea retirado del Registro Público de Carrera Administrativa, el Señor **Carlos Andrés Torres Acevedo**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.702.013**.

ARTÍCULO 4°. Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano- de la

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, y para lo de su competencia.



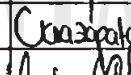

ARTÍCULO 5° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y por tratarse de un acto de ejecución, contra él no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANIBAL GAVIRÍA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL**

**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		22-06-2023
Revisó	Ferny Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal		22/6/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal		22/06/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Fíórez Asesora Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		22/6/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070002861

Fecha: 26/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023010273017 del 23 de junio de 2023, el señor **JAIRO ANÍBAL ARANGO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.403.812**, presentó renuncia irrevocable para separarse del empleo que viene ocupando en encargo, en vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1078**, ID Planta **5717**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, y al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1095**, ID Planta **5721**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, ambos de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 04 de julio de 2023.

El cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1095**, ID Planta **5721**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, está ocupado en encargo en vacante temporal, por la señora **GLORIA ELENA SÁNCHEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.691.349**.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia irrevocable en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor **JAIRO ANÍBAL ARANGO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.403.812**, al empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1078**, ID Planta **5717**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, y al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**,

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

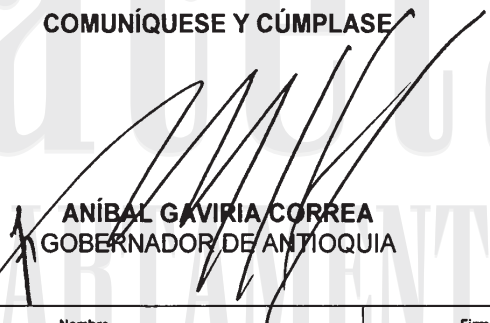
Grado **05**, NUC Planta **1095**, ID Planta **5721**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, ambos de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 04 de julio de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1095**, ID Planta **5721**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, ocupado en encargo en vacante temporal, por la señora **GLORIA ELENA SÁNCHEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.691.349**, queda en vacante definitiva.


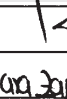
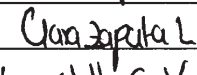


ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente renuncia irrevocable a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		23-06-2023
Revisó	Ferney Alberto Vergara García. Profesional Universitario-Dirección de Personal.		23/6/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		23/06/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		23-06-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		23-6-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070002862

Fecha: 26/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023010270364 del 22 de junio de 2023, el señor **EDISON DIVEY GARCÍA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.642.742**, presentó renuncia al cargo de **TÉCNICO OPERATIVO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **314**, Grado **01**, NUC Planta **4177**, ID Planta **5840**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES - SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** - de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 22 de junio de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **EDISON DIVEY GARCÍA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.642.742**, al cargo de **TÉCNICO OPERATIVO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **314**, Grado **01**, NUC Planta **4177**, ID Planta **5840**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES - SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** - de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.





ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRÍA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		22.06.2023
Revisó	Ferney Alberto Vergara García – Profesional Universitario – Dirección de Personal		22/6/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		22/06/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		23-6-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070002863

Fecha: 26/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se deroga el Decreto 2023070002625 del 13 de junio de 2023"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1°, título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagra expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título".

Mediante Decreto 2023070002625 del 13 de junio de 2023, Artículo Primero, se encargó al señor **IVÁN DARIÓ HIGUITA SUCERQUIA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.027.963.721, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC Planta 1302, ID Planta 4711, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 06, NUC Planta 0546, ID Planta 5561, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

A través del correo electrónico dirigido desde el correo de ivan.higuita@antioquia.gov.co, el día 22 de junio de 2023, a las 8:26, con destino al correo de selección SGoberna@antioquia.gov.co, el señor **IVÁN DARIÓ HIGUITA SUCERQUIA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.027.963.721, manifestó no estar interesado en continuar en el proceso para posesionarse en la vacante temporal, correspondiente a la plaza de empleo, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 06, NUC Planta 0546, ID Planta 5561, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Por tanto, se procederá a derogar el nombramiento de Encargo referido con anterioridad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto No. 2023070002625 del 13 de junio de 2023, mediante el cual se nombró en Encargo al señor **IVÁN DARIÓ HIGUITA SUCERQUIA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.027.963.721, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC Planta 1302, ID Planta 4711, asignado al


ENABORRIZADO

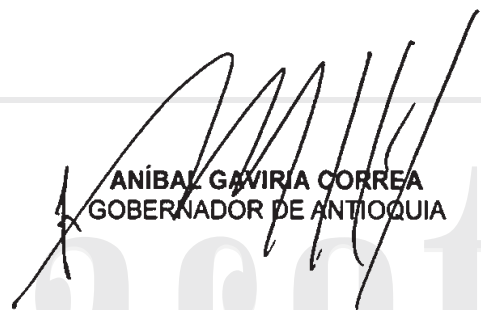
10316






“Por medio del cual se deroga el Decreto 2023070002625 del 13 de junio de 2023”

Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 06, NUC Planta 0546, ID Planta 5561, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		22/06/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Asesora Contratista - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		22/6/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		23/06/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		23-06-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		23-6-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
